



BASES QUE RIGEN EL CONCURSO DE ANTEPROYECTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO DESTINADO A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PROTECCIÓN DEL MENOR Y ATENCIÓN A LA FAMILIA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

CONTRATO DE SERVICIOS

NÚMERO DE EXPEDIENTE: **SER 03/11**

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: **ABIERTO**

TRAMITACIÓN: 0 **ORDINARIA** 0 **URGENTE**

MESA DE CONTRATACIÓN/JURADO: 0 **SÍ** 0 **NO**

CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA: 0 **SÍ** 0 **NO**

FORMA: CONCURSO DE PROYECTOS CON INTERVENCIÓN DE JURADO

SECRETARÍA DEL CONCURSO:

Servicio *Juridicoadministratiu del *IMAS

Tel. 971 49 88 04; Fax 971 76 16 69

Para información sobre el proyecto técnico: apiza@conselldemallorca.net

Para comunicaciones sobre procedimiento: iborras@conselldemallorca.net

Perfil del contratante: www.imasmallorca.com

TODAS LAS COMUNICACIONES RELATIVAS AL CONCURSO SE HARÁN MEDIANTE ESTA PÁGINA WEB.

NO SE AVISARÁ TELEFÓNICAMENTE, VÍA FAX NI POR CORREO ELECTRÓNICO.



ÍNDICE

1. Definición del objeto del contrato
2. Necesidad e idoneidad del contrato
3. Régimen jurídico
4. Presupuesto de licitación
5. Valor estimado
6. Consignación presupuestaria
7. Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación
8. Importe máximo de los gastos de publicidad
9. Documentación a presentar
10. Forma y contenido de las proposiciones
11. Causas de incompatibilidad
12. Criterios de selección
13. Composición del Jurado
14. Procedimiento de valoración de las propuestas
15. Premios
16. Condiciones de contratación
17. Propiedad intelectual
18. Protección de datos de carácter personal
19. Suspensión del concurso
20. Jurisdicción competente

ANEXOS

- I. Declaración de vigencia del cargo que autoriza a la representación
- II. Declaración de capacidad para contratar con la Administración
- III. Declaración de vigencia y validez de los datos del Registro de Contratistas

1. Definición del objeto del contrato

El objeto de este contrato es la selección de soluciones arquitectónicas mediante el concurso de ideas, con intervención de jurado, con carácter de anteproyecto para la futura redacción del correspondiente proyecto técnico (básico, de ejecución y de dirección de obra) para construir un edificio destinado al Servicio de Menores del IMAS en el solar ubicado en la calle General Riera, 67, de Palma, de acuerdo con el pliego de prescripciones técnicas, planos y documentación adjuntos.

CPV 712430003 y CPA 711122

2. Necesidad e idoneidad del contrato

Las necesidades administrativas a satisfacer, la idoneidad del objeto del contrato y la justificación del procedimiento y de los criterios de adjudicación están acreditados en el expediente.

3. Régimen jurídico

Este concurso tiene carácter administrativo y se rige respecto a la preparación, adjudicación, efectos y extinción por la Ley 30/2007, de contratos del sector público, concretamente por los artículos 168 y siguientes, que establecen las normas aplicables en los concursos de proyectos con intervención de jurado.

4. Presupuesto de licitación

	base	IVA	total
Premios	27.966,10 €	5.033,90 €	33.000,00 €
Gastos generales	2.542,37 €	457,63 €	3.000,00 €
Totales	30.508,47 €	5.491,53 €	36.000,00 €

5. Valor estimado

Premios y gastos concurso: 30.508,47 € (IVA excluido)

Honorarios de ejecución del proyecto: 130.534,00 €, de los cuales se tiene que restar el importe del premio sin IVA (15.254,24 €). Se hace constar a efectos de determinar el valor estimado del contrato, sin que resulte de esta estimación ninguna obligación del IMAS de licitar la ejecución.

Total: 145.788,23 €

6. Consignación presupuestaria

Año	Total (IVA incluido)	Partida presupuestaria
2011	36.000,00 €	20.23135.22706

7. Tramitación del expediente y procedimiento de selección

Esta contratación se tramitará de forma ordinaria, mediante concurso de proyectos con intervención de jurado, en virtud de lo que se establece en los artículos 168 al 172 de la



LCSP, se adjudicará por procedimiento abierto en una sola fase y no está sujeto a regulación armonizada

Al concursante que se declare ganador se le podrán adjudicar los trabajos de ejecución del proyecto correspondiente, para lo cual se tramitará un procedimiento negociado sin publicidad, de acuerdo con lo que dispone el artículo 158 d) de la LCSP. En caso de que el ganador no pudiera acreditar la solvencia no tendrá derecho a ninguna percepción económica, ni siquiera en concepto de premio, y la adjudicación recaerá en el siguiente clasificado que lo acredite.

8. Importe máximo de los gastos de publicidad

El importe máximo de los gastos de publicidad en diarios oficiales o en prensa del concurso que tendrá que abonar el ganador será de 1.000 euros.

9. Documentación a presentar

La documentación para tomar parte en este concurso se tiene que presentar en el Registro General del IMAS, en la calle General Riera, 67, 07010 Palma, y la fecha límite es a las 14 horas del 60º día natural siguiente al de la fecha de publicación del anuncio del concurso en el BOIB.

Si el día indicado es sábado o festivo, se traslada al primer día hábil siguiente.

Las proposiciones se pueden entregar en la oficina que se indica en el anuncio de licitación, personalmente o bien mediante remisión por mensajería dentro del plazo señalado.

No se permite la presentación de propuestas por correo ordinario.

La presentación de la proposición presupone que los participantes aceptan de manera incondicionada el contenido de todas las cláusulas de este pliego y del pliego de prescripciones técnicas.

Con el fin de garantizar el anonimato de los concursantes y teniendo en cuenta el deber general de identificar a las personas firmantes de los escritos presentados en un registro público, las proposiciones sólo se podrán presentar en el lugar y en el Registro indicado en el párrafo primero de esta cláusula. La oficina receptora dará el recibo de cada proposición al presentador, en el que tienen que constar el día y la hora de la presentación y la identificará en el Registro con el lema. Una vez entregada la proposición, no se podrá retirar. Los concursantes tan sólo podrán presentar una propuesta y no pueden participar en otros equipos.

En caso de enviar la documentación mediante servicio de mensajería, será imprescindible aclarar, con los responsables del envío, que no tiene que figurar en estos sobres o paquetes ningún sello o ficha adhesiva del servicio con el nombre del remitente. Si por alguna razón tiene que figurar el nombre de un remitente, éste será el de una persona interpuesta que no sea ni el concursante ni ningún miembro del equipo. En este sentido, quedarán excluidas las propuestas que se presenten fuera de plazo o vulneren el requisito del anonimato.

Para garantizar el anonimato de los concursantes, la documentación se tiene que presentar bajo un lema determinado, que tiene que constar, como mínimo, de dos palabras, que tienen que aparecer tanto en el sobre que contenga la proposición completa como en el sobre número 2, en la forma que se explicará más adelante.



10. Forma y contenido de las proposiciones

Las proposiciones se tienen que presentar en la forma indicada en los apartados siguientes, en el lugar y dentro del plazo señalados en el anuncio del concurso.

La documentación se tiene que presentar en catalán o en castellano, tiene que ir firmada por el concursante o representante del equipo (sólo la del sobre núm. 1) y tiene que ser original o debidamente autenticada.

Las proposiciones se tienen que presentar en conformidad con las reglas siguientes.

En un sobre o embalaje opaco, cerrado y sólo identificado con el lema del participante se tiene que indicar

CONCURSO PÚBLICO DE IDEAS A NIVEL DE ANTEPROYECTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO DESTINADO A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PROTECCIÓN DEL MENOR Y ATENCIÓN A LA FAMILIA DEL INSTITUTO MALLORQUÍN DE ASUNTOS SOCIALES, CON DEMOLICIÓN DE EDIFICIO EXISTENTE Y REORDENACIÓN DE ISLETA

Dentro de este sobre se tienen que incluir dos sobres.

El sobre núm. 1 tiene que llevar el título siguiente: **«Sobre núm. 1: documentación general»**

El sobre núm. 2 tiene que llevar el título siguiente: **«Sobre núm. 2: propuesta de trabajo»**

En el exterior de cada sobre tiene que figurar el título del concurso, el número del sobre y el lema bajo el cual se concursa, como única identificación. No podrá figurar ni en el exterior ni en el interior de los sobres, ni en los documentos escritos o gráficos de la propuesta ninguna referencia diferente al lema que permita identificar a los miembros del equipo o al arquitecto redactor (excepto los documentos que acreditan la personalidad, capacidad y solvencia que integran el sobre número 1).

Cada sobre tiene que incluir, en una hoja aparte, una relación numerada de los documentos que contiene.

A) SOBRE NÚM. 1: Documentación general

Este sobre tiene que estar cerrado, identificado en el exterior por el lema del concursante y tiene que contener la documentación siguiente:

- Identificación del autor o autores del trabajo y de sus colaboradores, domicilio, teléfono y dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones, con la aceptación de las bases de este concurso (Anexo I).
- DNI o documento que lo sustituya del autor o de los coautores de la propuesta, o del representante legal, si son personas jurídicas. En este último caso, si se trata de una persona jurídica española, se tiene que presentar el NIF/CIF de la empresa y la escritura de constitución y/o modificación, si procede, adaptada debidamente a la ley e inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito es exigible con arreglo a la legislación mercantil que sea aplicable. Si no lo es, tiene que presentar la escritura o el documento de constitución, de modificación, los estatutos o el acta fundacional, en que tienen que constar



las normas por las cuales se regula su actividad, debidamente inscritos, si procede, en el registro público que corresponda, según los tipos de persona jurídica de que se trate. Las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea tienen que acreditar la capacidad de obrar mediante el certificado de inscripción en uno de los registros profesionales o comerciales que se indican en la normativa de desarrollo de la LCSP. Además, tienen que acreditar que se encuentran habilitadas para realizar la prestación que constituye el objeto del contrato de acuerdo con la legislación del estado en que se encuentran establecidas, cuando este estado exija una autorización especial o la pertenencia en una determinada organización.

El resto de empresarios extranjeros tiene que acreditar la capacidad de obrar mediante el informe expedido por la misión diplomática permanente de España en el estado correspondiente o por la oficina consular en el ámbito de la cual se ubica el domicilio de la empresa. Asimismo, tienen que aportar el informe de la respectiva misión diplomática permanente española relativo al hecho de que el estado de procedencia admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, con una forma sustancialmente análoga.

Cuando el licitador actúa mediante representante, se tiene que aportar el DNI de la persona representante y el documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar y para contratar, debidamente inscrita, si procede, en el Registro Mercantil.

Este documento, lo tiene que validar la Asesoría Jurídica del IMAS o del Consejo de Mallorca, el servicio jurídico del órgano de contratación o cualquier otro órgano de contratación de la Administración Pública.

- Testimonio judicial, certificado administrativo o declaración responsable del licitador otorgada ante una autoridad administrativa o un organismo profesional cualificado, o mediante una acta de manifestaciones ante notario público, sobre el hecho de que no se encuentra incluido en las prohibiciones para contratar con la Administración con arreglo al artículo 49 de la LCSP.

Esta declaración tiene que incluir la manifestación expresa que se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con el IMAS, con el Consejo de Mallorca y con la Seguridad Social o con la Mutualidad de Previsión Social del colegio profesional correspondiente que imponen las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que, antes de la adjudicación definitiva, el empresario a favor del cual se tenga que efectuar esta adjudicación tenga que presentar la justificación acreditativa de este requisito. Se adjunta modelo como Anexo II.

- Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenezcan o no en estados miembros de la Unión Europea, que no tengan domicilio fiscal en España, tienen que presentar certificación expedida por la autoridad competente del país de procedencia, acreditativa de encontrarse al corriente del cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias.

Asimismo, tienen que presentar certificación, también expedida por la autoridad competente, en la cual se acredite que están al corriente del cumplimiento de las obligaciones sociales que se exigen en el país de su nacionalidad. Todas las obligaciones sociales que se exigen en el país de su nacionalidad y toda la documentación relacionada en este apartado tienen que referirse a los doce últimos meses.

- Solvencia económica y financiera (arte. 64.1 de la LCSP):



Justificante acreditativo de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

- Solvencia técnica o profesional (arte. 67 de la LCSP):

Título de licenciado en arquitectura. El concursante tiene que acreditar que está colegiado en cualquiera de los colegios oficiales de arquitectos superiores acreditados según la normativa de colegiación del país de residencia del concursante, o titulaciones superiores legalmente habilitadas para el cumplimiento de la finalidad del concurso y debidamente acreditadas en los respectivos colegios profesionales del país de residencia.

- Declaración firmada para preservar el anonimato, en la cual se tiene que hacer constar si, en caso de no resultar premiado, el concursante prefiere restar en el anonimato tanto en cuanto a la exposición pública de los trabajos presentados como en cuanto a una eventual publicación. La ausencia de este dato será interpretada como indicativa de que el autor no desea conservar el anonimato.

- Declaración responsable de vigencia de las circunstancias que dieron lugar a la declaración, por parte de la Administración Tributaria, de exención de IVA, si procede.

La Mesa de contratación comprobará el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria y, en caso de que fuera necesario, notificará los errores enmendables a los concursantes que hubieran sido seleccionados para la concesión de los premios o que fueran objeto de mención, y les dará un plazo de tres (3) días hábiles para enmendarlos.

B) SOBRE NÚM. 2: Propuesta de trabajo

Para garantizar el anonimato, la identidad de los participantes se sustituirá por un lema que tiene que constar tanto en el exterior del sobre como en la documentación incluida. En el momento de la recepción se separará del sobre núm. 1 para entregarlo al secretario del Jurado para que lo custodie hasta el momento en que se tenga que abrir.

Tiene que contener la documentación siguiente:

- Relación numerada de la documentación incluida.

- Un máximo de dos hojas de medidas DIN A-1 montados sobre paneles rígidos o cartón-pluma, en que se tendrá que representar:

Planta general, plantas, alzados y secciones (escala recomendada: 1/200). Asimismo se podrán presentar perspectivas y detalles de los aspectos de diseño arquitectónico y urbano que, a juicio del concursante, sean necesarios para definir la imagen global de la propuesta, con técnica y escala libre.

- Una memoria, con explicación del proyecto y de las ideas generativas de estos, materiales principales a utilizar, textura, calidades y colores.

- Justificación del presupuesto de ejecución material.

Para facilitar la tarea a los miembros del Jurado, se tiene que presentar un juego de copias de la documentación gráfica en formato DIN A-3 y toda la presentación en apoyo digital (formado pdf).

11. Causas de incompatibilidades



Sin perjuicio de las incompatibilidades profesionales legalmente establecidas, no pueden participar como concursantes:

a) Los miembros del Jurado, ni por cuenta propia ni a través de entidades o particulares ni tampoco los familiares directos, colaboradores habituales o asociados de estas personas.

En cualquier caso, la imposibilidad de intervención alcanzará a las personas jurídicas en que los miembros del Jurado o sus cónyuges, convivientes y/o descendientes sobre los que tengan representación legal ostenten una participación superior al 10% y/o sean administradores.

b) En particular, no puede concursar el personal laboral o funcionario al servicio del Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales.

12. Criterios de selección

La valoración de las propuestas se puntuará por parte del Jurado hasta 100 puntos, se centrará en la calidad arquitectónica global y tendrá en cuenta los criterios siguientes:

- Valor arquitectónico y viabilidad técnica y económica de la propuesta, tanto a nivel edificatorio, como urbanístico: Máximo 40 puntos
- Integración de la propuesta en el entorno y reordenación de la isleta (parking exterior): Máximo 30 puntos.
- Otros aspectos destacables: funcionalidad de la propuesta de nuevo equipamiento por el Servicio de Menores, innovación en el campo de la arquitectura sostenible y en la accesibilidad universal, propuesta económica, viabilidad: Máximo 30 puntos.

El Jurado tiene que hacer constar las valoraciones que haga de cada criterio y tienen que figurar en el veredicto del concurso.

Los concursantes no podrán presentar variantes en sus ofertas.

13. Composición del Jurado

De acuerdo con el art. 298 LCSP, la Mesa de contratación se constituirá en Jurado, los miembros del cual serán designados por resolución del presidente del IMAS.

Son funciones del Jurado:

- Analizar la documentación y la admisión definitiva de las propuestas recibidas.
- Hacer una propuesta razonada de exclusión de las propuestas que no cumplan los requisitos o no puedan ser admitidas. Son causas de exclusión:
 - Haberse entregado fuera de plazo.
 - El incumplimiento de alguna de las bases de este documento o del pliego de prescripciones técnicas, especialmente de los requisitos de participación.
 - Presentar contradicciones esenciales, inexactitudes o aspectos incomprensibles.
 - No ajustarse estrictamente a las normas de presentación y, muy especialmente, en cuanto a la conservación del anonimato de las propuestas.



- - Intentar influir en la decisión del Jurado por cualquier medio.
 - Analizar y valorar las propuestas, para lo cual podrá solicitar los asesoramientos que considere oportunos.
 - Vigilar que se mantenga en todo momento, hasta la apertura del sobre núm. 1, el anonimato de las propuestas.
 - Hacer la propuesta de resolución definitiva.

De acuerdo con el pliego de prescripciones técnicas, el Jurado estará formado por las personas siguientes:

Presidente: el presidente del IMAS.

Vicepresidente: el director ejecutivo de Protección del Menor y Atención a la Familia del IMAS o persona que lo sustituya

Vocales:

- El jefe de la Sección de Acogimientos; lo suplirá la jefa de la Sección de Adopciones.
- El jefe de la Sección Territorial de Levante; lo suplirá el jefe de la Sección Territorial de Poniente.
- El jefe del Servicio de Menores; lo suplirá el jefe de la Sección de Infancia y Familia.
- La jefa del Servicio de Arquitectura del IMAS; la suplirá el arquitecto jefe del Servicio Técnico de Obras del Consejo de Mallorca.
- Un arquitecto titular y un suplente propuestos por el Colegio de Arquitectos de Baleares
- Un arquitecto de prestigio nacional propuesto por el Colegio de Arquitectos de Baleares y un suplente
- La interventora delegada del IMAS o persona que la sustituya

Secretaria: La secretaria delegada del IMAS o persona que la sustituya.

El secretario del Jurado actuará con voz pero sin voto y levantará acta de las actuaciones del Jurado.

El Jurado actuará de acuerdo con lo que establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, para el funcionamiento de los órganos colegiados.

En caso de ausencia, abstención o recusación del presidente del Jurado, ejercerá las funciones el vicepresidente del Jurado.

14. Procedimiento de valoración de las propuestas

Una vez reunido el Jurado, el secretario levantará las actas que se señalan a continuación. Cualquier imprevisto en la constitución del Jurado que altere los plazos previstos se comunicará a los concursantes.

- Acta de constitución.

La constitución del Jurado será declarada válida siempre que haya quórum suficiente, es decir, que asistan, previa citación, el presidente, el secretario y la mitad del resto de miembros.



A esta sesión, si procede, sus miembros harán constar la existencia de alguna causa de abstención por incompatibilidad con alguno de los participantes en el concurso y, en caso de aceptarse, serán sustituidos por el suplente designado.

- Acta de admisión de trabajos.

El Jurado examinará las propuestas presentadas y declarará excluidas las propuestas que hayan sido presentadas fuera de plazo o que hayan vulnerado la condición de anonimato. Así mismo dejará constancia de que ningún miembro del Jurado conoce la identidad de ninguno de los concursantes.

- Método de trabajo del Jurado.

El Jurado examinará y analizará toda la documentación aportada por los concursantes en el sobre número 2, de acuerdo con los criterios establecidos en el pliego de prescripciones técnicas.

Las decisiones del Jurado se tomarán por unanimidad o, si no es posible, por mayoría de los asistentes. El presidente tiene voto de calidad y las decisiones del Jurado son inapelables.

- Acta de declaración de ganadores.

El Jurado tiene que seleccionar, por orden, las cinco mejores propuestas. La decisión del Jurado tiene que contener el dictamen razonado sobre el cual se base. Los miembros del Jurado podrán hacer constar por separado las razones de su voto.

A continuación, el Jurado abrirá los sobres número 1 de las propuestas seleccionadas como ganadoras para comprobar la adecuación de los requisitos exigidos en el concurso. En caso de que hubiera defectos subsanables, el Jurado lo comunicará por correo electrónico a los concursantes interesados para que los subsanen en el plazo de tres días hábiles.

Las propuestas situadas en cuarto y quinto lugar tendrán carácter de reservas.

Todas las decisiones del Jurado serán irrevocables, definitivas e inapelables.

- Proclamación de resultados.

Una vez emitidas las propuestas, se elevarán al órgano de contratación, el cual resolverá.

Los resultados se darán a conocer en el perfil del contratante del IMAS y personalmente a cada participante.

15. Premios.

Los tres trabajos seleccionados según se dispone en el apartado anterior obtendrán los siguientes premios:

- 1r premio: 18.000,00 €
- 2n premio: 9.000,00 €
- 3r premio: 6.000,00 €

Estas cantidades son con el IVA incluido y se les aplicará el porcentaje de retención correspondiente. Para hacer el pago los concursantes tienen que presentar una factura en concepto de premio.



Se podrá declarar desierto algún premio por mayoría de dos tercios de los miembros del Jurado, incluyendo dos tercios de los técnicos arquitectos. Para declararlos desiertos todos, será necesaria la unanimidad de los miembros del Jurado.

16. Condiciones de contratación

En caso de que el IMAS decidiera encargar el proyecto al ganador del concurso, el objeto del contrato sería el proyecto de edificación. La contratación de estos trabajos, dado que suponen una continuidad de este concurso, se hará por procedimiento negociado sin publicidad. Del precio total del contrato se descontará el importe del premio, siempre que el adjudicatario sea el ganador del concurso.

El procedimiento negociado sin publicidad que se tramitará a tal efecto determinará todas las condiciones y cláusulas que tengan que ser de aplicación.

Sin embargo, el IMAS se reserva el derecho a ejecutar el proyecto con los técnicos propios.

17. Propiedad intelectual

En aplicación de lo que dispone el artículo 277.2 de la LCSP, los autores de los proyectos premiados ceden al IMAS el derecho de propiedad intelectual sobre las propuestas presentadas, sin perjuicio de los derechos morales del autor o autores, dado que el objeto del concurso es la aportación de ideas a la Administración pública para la redacción de un proyecto de futuro. El IMAS se reserva todos los derechos para la protección intelectual de los trabajos, así como el derecho de llevar a cabo mejoras, ampliaciones o actualizaciones mediante la contratación de terceros o llevarlas directamente a término directamente por sus medios propios. Además, la participación en el concurso, supone por parte del concursantes la cesión en exclusiva al IMAS y en relación a las propuestas, de los derechos de explotación, comunicación pública, reproducción, por medios tradicionales como los derivados de las nuevas tecnologías, especialmente, los digitales o telemáticos, y especialmente los derivados de la sociedad de la información (Internet, Intranet u otras redes telemáticas).

En cuanto a las propuestas no premiadas, los concursantes podrán pedir la devolución por escrito. Esta petición sólo se podrá denegar por causa justificada mediante resolución motivada.

Los concursantes garantizan al IMAS la originalidad de los resultados de su trabajo así como la ausencia de cargas u otros derechos sobrevenidos sobre los trabajos como consecuencia de sus relaciones contractuales previas, simultáneas o posteriores, siendo de su cargo el pago de los eventuales derechos y resarcimientos por estas circunstancias o cualquiera otra reclamación al respeto.

18. Protección de datos de carácter personal

El ganador se obliga a cumplir con las prescripciones que se prevean en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal y, en especial, las contenidas en el artículo 12, números 2 a 4, de la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y en el Reglamento de desarrollo de la Ley de protección de datos, aprobado por Real decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

En cualquier caso, el ganador no podrá acceder a los documentos, archivos, sistemas y apoyos que contengan datos de carácter personal sin autorización expresa del órgano competente del IMAS. En el supuesto de que el personal vinculado a los concursantes tuviera acceso, directo o

indirecto, a datos o informaciones de carácter personal, tendrán que cumplir el deber de secreto respecto de los datos e informaciones a qué hubieran podido tener acceso en el desarrollo de la actividad o servicio prestado.

19. Suspensión del concurso

En caso de suspensión del concurso por causa imputable al IMAS, si se produce antes de hacer pública la decisión del Jurado, los concursantes no tendrán derecho a percibir ningún tipo de indemnización.

20. Jurisdicción competente

El orden jurisdiccional contencioso administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan de este concurso.

Palma, 9 de marzo de 2011

La jefa del Servicio Jurídico-administrativo

Inmaculada Borrás Salas

ANEXO I

SOBRE NÚM. 1.

(SÓLO SI ES PERSONA JURÍDICA)

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LA VIGENCIA DEL CARGO QUE AUTORIZA PARA LA REPRESENTACIÓN

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
DIRECCIÓN COMPLETA		PROVINCIA/PAÍS

en nombre y representación de DECLARO
BAJO MI RESPONSABILIDAD ante el órgano de contratación del Instituto Mallorquín de
Asuntos Sociales la vigencia del cargo que me autoriza a la representación según consta en la
escritura deotorgada en
.....
ante el notario en fecha, núm.
de protocolo

Palma,

.....

[Firma del licitador y sello de la empresa]

ANEXO II**SOBRE NÚM. 1.****(TODOS LOS CONCURSANTES, EN NOMBRE PROPIO O EN NOMBRE DE LA
PERSONA JURÍDICA QUE REPRESENTEN)****DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE
CAPACIDAD PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN**

(Atención: este documento tiene que ir firmado por la persona física o por el representante de la persona jurídica que presenta la oferta. Lean con atención las circunstancias que prohíben contratar con el sector público puesto que el incumplimiento de cualquier de estas circunstancias puede suponer la nulidad de la resolución de adjudicación y el ejercicio, si procede, de las acciones pertinentes)

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
DIRECCIÓN COMPLETA		PROVINCIA/PAÍS

DECLARAR BAJO MI RESPONSABILIDAD, en nombre mío o en nombre de la empresa a la cual represento, ante el órgano de contratación del Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales, que:

a) conozco las circunstancias que me incapacitan para firmar contratos con el sector público previstas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público, en el Real decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas y en la Ley 2/1996, de 19 de noviembre, de incompatibilidades de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la comunidad autónoma;

b) que estoy al corriente de pago de las obligaciones tributarias con el Estado, con el Consejo de Mallorca, con el Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales y con la Seguridad Social;

c) que no me he dado de baja del Impuesto sobre Actividades Económicas:

Palma,

[Firma del licitador y sello de la empresa]



ANEXO III

SOBRE NÚM. 1

(Sólo hay que rellenar y presentar este anexo si el licitador está inscrito en el Registro de Contratistas y presenta el certificado de inscripción)

DECLARACIÓN DE VIGENCIA Y VALIDEZ DE LOS DATOS DEL REGISTRO DE CONTRATISTAS

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
DIRECCIÓN COMPLETA		PROVINCIA/PAÍS

en nombre propio o en nombre de la empresa a la que represento, DECLARO ante el órgano de contratación del Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales que los datos del Registro de Contratistas son, a día de hoy, válidos y vigentes y me comprometo a acreditarlos de manera fehaciente en caso de resultar adjudicatario y previo requerimiento del órgano de contratación.

Palma,

[Firma del licitador y sello de la empresa]